

La Unidad Familiar

- ¿Quiénes forman la Unidad Familiar?

La unidad familiar la forman los padres, el solicitante y sus hermanos menores de 25 años (o mayores cuando tengan alguna discapacidad), así como los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

En caso de **separación legal o divorcio** de los padres se computará a aquel de ellos que conviva con el solicitante. También lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja del padre o madre, si existe.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de **custodia compartida**, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si se trata de una **persona independiente**, también se consideran miembros de la unidad familiar el cónyuge o persona unida por análoga relación, así como sus hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

Por lo tanto, tíos, primos, sobrinos, etc. no forman parte de la unidad familiar en la beca

- ¿Qué fecha se tiene en cuenta para determinar la composición de la unidad familiar?

La unidad familiar se determina a 31 de diciembre de 2019.

- ¿Puedo ponerme sólo con mis abuelos?

En la beca pueden figurar los abuelos siempre que lo hagan también los padres y se justifique su residencia en el mismo domicilio, pero no puede estar sólo el solicitante con ellos salvo que acredite los motivos por los que los padres no figuran en la beca (sentencia judicial que les conceda la guarda y custodia, resolución administrativa de desamparo, etc.)

- Mis hermanos están independizados ¿tengo que ponerlos?

Los hermanos se incluyen cuando son menores de 25 años (o mayores cuando tengan alguna discapacidad) y conviven en el mismo domicilio del solicitante.

- Mis padres están divorciados, ¿tengo que poner a los dos en la beca?

Debes poner a aquel con el que convivas, es decir, a aquel que tenga la guarda y custodia. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de **custodia compartida**, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- Mis padres se divorciaron en el año 2019, ¿tengo que ponerlos a los dos?

Sí, ya que a 31 de diciembre de 2019, fecha en la que se determina la unidad familiar, estaban casados.

- ¿Tengo que poner a la nueva pareja de mi madre/padre?

En los casos de separación o divorcio tiene consideración de miembro computable el nuevo cónyuge del padre/madre o la persona unida por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.